

ACUERDO N° 09

“Por el cual se ajusta el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., para la vigencia fiscal 2017”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, en reunión N° 15 realizada el 25 de octubre de 2016 aprobó mediante Resolución 012 del 2016, publicada el 31 de octubre de 2016, el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. para la vigencia fiscal 2017 por valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$59.000'000.000).

Posteriormente, el Gerente General de la Empresa expidió la Resolución 82 del 13 de diciembre de 2016, por la cual se liquida el presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C para la vigencia 2017.

Que mediante Decreto Distrital 627 del 26 de diciembre de 2016 se liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2017, en cumplimiento del Acuerdo 657 del 20 de diciembre de 2016, expedido por Concejo de Bogotá.

Que el Decreto antes mencionado, en su artículo 27 establece:

“ Cuando las entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, el Concejo de Bogotá D.C., la Veeduría Distrital, la Personería de Bogotá D.C., la Contraloría de Bogotá D.C., el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y las Subsedes Integradas del Servicios de Salud E. S. E. celebren convenios entre sí que afecten sus presupuestos, se efectuarán los ajustes mediante resoluciones del/a Jefe/a del órgano respectivo o por Acuerdo o Resolución de sus Juntas o Consejos Directivos o por Decreto del Alcalde Local en los casos a que a ello hubiere lugar, previos los conceptos requeridos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser incorporados en el Presupuesto. En el caso de gastos de inversión, se requerirá concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación. Las Subsedes Integradas del Servicios de Salud E. S. E. requerirán en todos los casos del

concepto previo de la Secretaría Distrital de Salud antes de su aprobación por Junta Directiva. Los/as Jefes/as de los Órganos responderán por la legalidad de los actos en mención."

Que el parágrafo 2 del artículo 28 del Decreto Distrital 195 de 2007, establece:

"De la misma manera cuando en el transcurso de la vigencia se suscriban convenios con recursos incorporados en el presupuesto de cualquiera de los entes que hacen parte del Presupuesto General del Distrito Capital, éstos servirán de base para incorporar los recursos en el presupuesto de la respectiva empresa, mediante Acuerdo de Junta o Consejo Directivo. Estos actos administrativos deberán ser remitidos a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. En el caso de gastos de inversión, se requerirá concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.."

Que el Manual Operativo Presupuestal adoptado mediante la Resolución No. SDH-000660 del 29 de diciembre de 2011, expedida por el Secretario Distrital de Hacienda y que rige para los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, en su numeral 3.2.1.1.2 establece el procedimiento para realizar los ajustes presupuestales derivados de la suscripción de convenios entre entidades del orden Distrital.

Que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. retomó la ejecución del Convenio N° 464 de 2016, suscrito entre Metrovivienda y la Secretaría Distrital del Hábitat, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos y recursos administrativos, técnicos y financieros para coadyuvar la ejecución de las obras de urbanismo en la Unidad de Gestión 1 del Plan Parcial Tres Quebradas que permita la habilitación de suelo donde se desarrollará vivienda de interés social y prioritario con sus respectivos usos complementarios". El aporte de la Secretaría Distrital del Hábitat asciende a la suma de TREINTA Y SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$37.000'000.000).

Que para la suscripción y perfeccionamiento del Convenio 464 de 2016, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 953 del 30 de septiembre de 2016 con cargo al rubro 3-3-1-15-02-14-0487-134, correspondiente al concepto 134 denominado "Gestión de Suelo para la construcción de vivienda y usos complementarios" y el Registro Presupuestal N° 1378 del 30 de septiembre de 2016.

Que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., el 21 de noviembre de 2016, suscribió el Otrosí N° 4 al Convenio Interadministrativo No. 1210200 – 295 del 1° de agosto de 2014 celebrado con el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. por la suma de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.250'000.000), con el propósito de garantizar la ejecución de la etapa constructiva del proyecto EQUIPAMIENTO CULTURAL NUEVA CINEMATECA DE BOGOTÁ.

Que para la suscripción y perfeccionamiento del Otrosí N° 4 al Convenio, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4743 del 21 de octubre de 2016 con cargo al rubro 3-3-1-15-02-17-1010-139, correspondiente al concepto 139

denominado "Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las artes" y el Registro Presupuestal N° 5075 del 22 de noviembre de 2016.

Que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., el 29 de diciembre de 2016, suscribió con el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires el Convenio Interadministrativo N° 134 por la suma de CINCO MIL CIENTO OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE. (\$5.180'879.801), con el propósito de "Aunar esfuerzos y recursos económicos, técnicos y administrativos entre las partes, en el marco de sus competencias, para adelantar la planeación, los procesos de selección y la suscripción de los contratos relacionados con la gestión predial, adquisición y/o adecuación y/o estudios y/o diseños y/o construcción de un inmueble para la nueva sede de la administración local de Los Mártires".

Que para la suscripción y perfeccionamiento del Convenio, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 462 del 29 de diciembre de 2016 con cargo al rubro 3-3-1-14-03-31-0973-00 correspondiente al proyecto denominado "Los Mártires al servicio de sus habitantes" y el Registro Presupuestal N° 600 del 30 de diciembre de 2016.

Que la Subsecretaría de Planeación de la Inversión de la Secretaría Distrital de Planeación, mediante comunicación 2-2017-13197 del 28 de marzo de 2017, emitió concepto favorable al ajuste presupuestal por la suscripción de los Convenios descritos anteriormente por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$45.430'879.801).

Que de conformidad con lo expuesto, se requiere ajustar el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. para la vigencia fiscal 2017 para el proyecto 84 denominado "Gestión de Suelo y Desarrollo de Proyectos".

Que conforme a lo anterior, el Gerente General de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. presentó a la Junta Directiva el proyecto de ajuste al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. para la vigencia fiscal 2017 por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$45.430'879.801) M/CTE.

Que los miembros de la Junta Directiva de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., en sesión presencial llevada a cabo el 30 de marzo de 2017, acuerdan aprobar el ajuste al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. para la vigencia fiscal del año 2017.

En virtud de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el ajuste Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. para la vigencia fiscal de 2017, conforme al siguiente detalle:

2.	INGRESOS	45.430.879.801
2.1.	INGRESOS CORRIENTES	45.430.879.801
2.1.2	OTROS INGRESOS CORRIENTES	45.430.879.801
3.	GASTOS	\$ 45.430.879.801
3.4.	INVERSIÓN	\$ 45.430.879.801

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 MAR 2017**


MARIA CAROLINA CASTILLO AGUILAR
 Presidente


EDUARDO AGUIRRE MONROY
 Secretario Técnico

Proyectó: Javier Suárez Pedraza
 Revisó: Hernán Santos Sánchez
 Aprobó: Yamile Medina Walteros